

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva para la efectividad propuesta por **BANCO SERFINANZA** en contra de **JOSE ARNOBIO BEDOYA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de junio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	Auto No. 1200
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	BANCO SERFINANZA
Ejecutado:	JOSE ARNOBIO BEDOYA
Radicado:	76-520-41-89-001-2021-00324-00

Revisado el escrito de demanda, encuentra el despacho que la misma se ajusta a los presupuestos de los artículos 82, 89, 90, 422, 424, 430 y 431 del C. G del P., así como también el título ejecutivo acompañado con la misma resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida de dinero. Por otra parte, el despacho es competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta su naturaleza y cuantía.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de por **BANCO SERFINANZA (NIT: 860.043.186.-6)** y en contra de **JOSE ARNOBIO BEDOYA (CC 4574119)**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 18.151.714)** de capital de la obligación contenida en el pagaré único en blanco aportado con la demanda.
 - Por los intereses de mora sobre antedicha suma de dinero, liquidados desde el día 06 mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia financiera de Colombia.
2. Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuenta con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que propongan las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

Tercero: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

Cuarto: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ba105d042178cddb13d8658dba92f1f4efca2d3297a024c5bf77af0fa56432

Documento generado en 24/06/2021 07:37:51 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**